| Corpoboyacá | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ | GESTIÓN CONTRATACION | |
|---|---|---|---|
| | | FORMATO DE REGISTRO | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | FGC- 07 | Página 1 de 1 |
| | | Versión 3 | 12/10/2017 |

# ACTA DE SUSPENSION

CONTRATO/CONVENIO: C C V 2 0 2 5 8 3 0 de fecha 16/10/2025 (dd/mm/aaaa)*

(*Fecha de suscripción del contrato)

| | | |
|---|---|---|
| CIUDAD Y FECHA | : | Tunja, 31 de enero de 2026 |
| CONTRATISTA/EJECUTOR | : | APCYTEL S.A.S. APLICACIONES CIBERNETICAS Y TELECOMUNICACIONES.<br>SIGLA: APCYTEL S.A.S. |
| NIT ó C. C. Nº. | : | 800.085.098-8 |
| PARTE CONVENIENTE (Aplica para Convenios y cuando el ejecutor sea CORPOBOYCÁ) | | No aplica |
| NIT ó C. C. Nº | : | No aplica |
| INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR (Según aplique) | : | DIEGO ALFREDO ROA NIÑO subdirector de Administración de Recursos Naturales (Periodo de supervisión 20 de octubre de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025)<br>DAVID FELIPE SALCEDO PEREZ Profesional Universitario G-8 Administración de Recursos Naturales (Periodo de supervisión 14 de noviembre de 2025 hasta la liquidación del contrato ) |
| OBJETO : SUMINISTRO DE MEZCLAS DE GASES DE REFERENCIA Y ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL". | | |
| DURACION | : | DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. |
| VALOR | : | Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato de Suministro, es la suma TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($38.080.000), acorde con la propuesta económica presentada por el oferente adjudicatario en la PLATAFORMA SECOP 2, incluidos gastos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad con los valores unitarios de la propuesta económica del contratista. |
| FECHA DE INICIACIÓN | : | 20 de octubre de 2025 |

JUSTIFICACION :

En mi calidad de Supervisor del Contrato de compraventa No. CCV-2025-830, cuyo objeto corresponde al "Suministro de mezclas de gases de referencia y especiales para la operación de equipos del Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPOBOYACÁ, como actividad del Proyecto Observatorio de Calidad Ambiental", me permito efectuar el recuento y análisis correspondiente frente a la solicitud de ampliación de la suspensión contractual presentada por el contratista APLICACIONES CIBERNÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S. – APCYTEL S.A.S..

Mediante comunicación de fecha 16 de diciembre de 2025, el contratista solicitó la suspensión del contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 18 de diciembre de 2025, solicitud que fue analizada por esta supervisión y aprobada, al evidenciarse que las causas invocadas correspondían a circunstancias técnicas, logísticas y operativas ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con la fabricación especializada de mezclas de gases de referencia, el transporte internacional de mercancías peligrosas y los procesos de importación y nacionalización. En consecuencia, el Contrato de compraventa No. CCV-2025-830 se encuentra actualmente suspendido, sin modificación del valor contractual ni alteración de las obligaciones ejecutadas.

Posteriormente, el contratista presentó solicitud por correo electrónico el día 30 de enero de 2026,de ampliación de la suspensión por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del 1 de febrero de 2026, argumentando la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión

inicial. Al respecto, esta supervisión verificó que dichas razones se encuentran debidamente sustentadas, no solo en lo manifestado por el contratista, sino también en comunicación formal emitida por el fabricante EPSI USA Corporation, en la cual se documentan de manera expresa los retrasos en la producción de cilindros de gases EPA Protocol / NIST Traceable Primary Standard, asociados a una orden de compra vigente, como consecuencia de factores técnicos y operativos propios del proceso productivo como se evidencia a continuación:

Estimado señor Zamudio,

Por medio de la presente nos permitimos informar y dejar formalmente documentadas las razones técnicas y operativas que han generado un retraso en la producción y, en consecuencia, en la entrega de los cilindros de gases correspondientes a la **Orden de Compra No. 002-25**, emitida el **15 de noviembre de 2025**, para el suministro de **cuatro (4) cilindros de gases EPA Protocol / NIST Traceable Primary Standard (±2%)**, conforme a las especificaciones técnicas previamente acordadas.

De manera estándar, el tiempo estimado de producción para este tipo de mezclas certificadas es de **cuatro (4) a seis (6) semanas**, contadas a partir de la confirmación de la orden y la liberación técnica por parte del fabricante. No obstante, durante el proceso de fabricación se han presentado condiciones técnicas y operativas que han extendido el plazo de producción en aproximadamente **Cuatro (4) semanas adicionales** respecto al cronograma inicialmente previsto.

Es importante destacar que la producción de mezclas de gases **EPA Protocol / NIST Traceable Primary Standard** constituye un proceso altamente especializado y estrictamente regulado, el cual debe cumplir con normativas internacionales de seguridad, calidad y trazabilidad metrológica, incluyendo —entre otras— **EPA, DOT, ISO, CGA y NIST**. En este contexto, los principales factores que han impactado los tiempos originalmente estimados son los siguientes:

1. **Alta demanda de mezclas certificadas EPA Protocol**, lo que ha incrementado la carga operativa en las líneas de producción del fabricante.
2. **Procesos obligatorios de estabilización, análisis, verificación y certificación**, los cuales requieren tiempos mínimos no acelerables para garantizar la validez metrológica y la conformidad de los certificados NIST.
3. **Disponibilidad limitada de cilindros y válvulas certificadas DOT/CGA**, particularmente en capacidades de **32 cf y 150 cf**, requeridas para esta orden.
4. **Requisitos adicionales de seguridad y liberación para transporte**, al tratarse de gases presurizados clasificados como mercancía peligrosa, lo cual implica controles adicionales antes de su despacho.

Reiteramos que este retraso **no obedece a falta de gestión, planificación o compromiso**, sino al estricto cumplimiento de los estándares técnicos, regulatorios y metrológicos que garantizan la **seguridad, precisión, trazabilidad y confiabilidad** de los gases suministrados, aspectos especialmente relevantes en el contexto actual de **acreditación y validación del sistema de gestión bajo la norma ISO/IEC 17025**.

Actualmente, la orden se encuentra en **fase final de producción y certificación**, y estamos realizando un seguimiento permanente con el fabricante para priorizar su liberación y despacho en el menor tiempo posible. Tan pronto se cuente con una fecha definitiva de envío, esta será comunicada de inmediato junto con la documentación correspondiente.

Agradecemos su comprensión y la confianza depositada en nosotros. Quedamos atentos a cualquier consulta adicional o requerimiento de soporte técnico o documental que sea necesario.

Atentamente,

**Carlos Cruz**
Sales Manager LATAM
**EPSI USA Corp.**

De acuerdo con la información técnica aportada, se evidencia que la producción de este tipo de mezclas certificadas constituye un proceso altamente especializado y estrictamente regulado, que debe cumplir con normativas internacionales de seguridad, calidad y trazabilidad metrológica, incluyendo estándares EPA,

DOT, ISO, CGA y NIST. Así mismo, se confirma que persisten condiciones tales como la alta demanda de mezclas certificadas, los procesos obligatorios de estabilización, análisis, verificación y certificación con tiempos mínimos no acelerables, la disponibilidad limitada de cilindros y válvulas certificadas requeridas para el suministro, así como requisitos adicionales de seguridad y liberación para el transporte internacional de gases presurizados clasificados como mercancía peligrosa.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista y debidamente acreditadas mediante soporte documental del fabricante, continúan incidiendo directamente en los plazos de producción, certificación, despacho, importación y nacionalización de los gases objeto del contrato, sin que resulte técnica ni razonablemente viable acelerar dichos procesos sin comprometer la calidad, seguridad y confiabilidad del suministro requerido para la correcta operación de los equipos de la red de monitoreo de calidad del aire.

Así mismo, se constata que la ampliación de la suspensión solicitada no implica modificación del valor del contrato, no altera el alcance del objeto contractual ni las obligaciones ya ejecutadas, y mantiene incólumes las demás condiciones pactadas, resultando acorde con los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y economía que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Contrato de compraventa No. CCV-2025-830 se encuentra actualmente suspendido, y que las causas que motivan la solicitud de ampliación constituyen una prolongación de las circunstancias inicialmente justificadas, las cuales persisten y se encuentran debidamente verificadas y soportadas, esta supervisión considera procedente y técnicamente viable aprobar la ampliación de la suspensión por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del 1 de febrero de 2026, hasta tanto se superen las condiciones que dieron origen a la suspensión, momento en el cual deberá adelantarse el respectivo reinicio contractual.

| TIEMPO DE SUSPENSION SOLICITADO: |
|---|
| Quince (15) días calendario |

R/L: NORMA CONSTANZA LINARES CORTES
CONTRATISTA
C.C. No. 52.885.600 de Bogotá

DAVID FELIPE SALCEDO PEREZ
SUPERVISOR
C.C. No. 1.053.585.942 de Nobsa

V B° Subdirector área respectiva
SEBASTIAN REYES YOMAYUSA